



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

Reconocida por el Decreto Nº 13.039 del 26 de marzo de 1992

Web: www.upe.edu.py

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº 174/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE.

Ciudad Presidente Franco, 10 de noviembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar el Reglamento de Extensión Universitaria y de Actividades Culturales de la institución para el buen cumplimiento de las funciones de la Universidad.

Que, se hace imperiosa la necesidad de un Reglamento de Extensión Universitaria y de Actividades Culturales de la Universidad, para mejorar el cumplimiento de sus fines.

Que, compete al Consejo Superior Universitario, dictar normas que ayuden a una mejor organización académica de conformidad a los Estatutos vigentes en la Universidad.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el Consejo Superior Universitario,

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar el Reglamento de Extensión Universitaria y de Actividades Culturales de la Universidad Privada del Este.

Art. 2º) Comunicar a quienes corresponde y cumplido archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL U.P.E.
Lic. (M.Sc.) Nicolás Flores
SECRETARIO GENERAL



Lic. Nicolás Flores González



Prof. Dr. Roberto González Vaesken



COMITÉ DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA REGLAMENTO OPERATIVO

CAPITULO I

FUNDAMENTO

Art. 1º. El presente reglamento del Comité de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPE, se desprende del reglamento Interno y el reglamento de la Dirección de Investigación y Extensión, fundamentado en la ley de Educación 4.995, Art. 22º. , que textualmente expresa: “*Son universidades las instituciones de educación superior que abarcan una multiciplidad de áreas específicas del saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional, extensión y servicio a la comunidad*”. Siguiendo esa línea, el estatuto de la UPE, establece que la extensión universitaria es parte inseparable de las actividades académicas de la universidad. Por lo tanto, se fomentará esta actividad como medio de integración y de asunción de compromiso de universitario con su entorno social, cultural y natural (Cfr. Art.86, 87 del Estatuto).

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN

Art. 2º. *La Comisión de Extensión universitaria estará conformada por:*

- a. Un representante de la carrera de Kinesiología y Fisioterapia.
- b. Un representante de la carrera de Enfermería.
- c. Un representante de la carrera de Nutrición.

Art. 3º.La coordinación del comité podrá llevar un docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el título académico acorde a la carrera a la que representa (Durante los primeros años de vigencia del presente reglamento).

Art. 4º. Los deberes y las atribuciones del Comité de Extensión están en concordancia con el Reglamento de la Dirección de Investigación y Extensión(Art. 2º.) y son:

- a. Acompañar las gestiones de la Dirección de Investigación y Extensión.
- b. Proponer los proyectos a desarrollar.
- c. Planificar, ejecutar y supervisa los proyectos o programas de extensión.
- d. Coordinar las actividades de extensión con los Directores de las Carreras de la Institución.
- e. Proponer a la Dirección el calendario de extensión, y una vez aprobado el mismo, socializarlo.

- a) Colaborar con la dirección para publicar y difundir periódicamente los trabajos.
- b) Participar en reuniones que guardan relación con la Extensión Universitaria.

Art. 5º. El Comité planificará y supervisará como mínimo tres proyectos de extensión por cada periodo lectivo. El interesado podrá optar su participación en cualquiera de las actividades previstas por la Dirección durante el año lectivo, que podrán ser:

- a) Cursos extra curriculares, programa de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación sobre las diferentes áreas de las ciencias de la salud.
- b) Prestación de servicios a la comunidad en áreas relacionadas a las ciencias de la Salud.
- c) Asistencia, prevención, capacitación, difusión e intercambio de saberes con los múltiples actores sociales institucionales y comunitarios.
- d) Estas actividades son meramente enunciativas, pudiendo el Consejo Directivo aprobar otras actividades no enumeradas en el presente artículo.

Art 6º. Las actividades de extensión podrán desarrollarse dentro o fuera de la Facultad de Ciencias de la Salud, siempre que posibiliten la incorporación a la sociedad los frutos de su enseñanza e investigación, que permitan una formación integral del estudiante a través de una vinculación directa con la realidad y su entorno social.

Art 7º. Todo proyecto de extensión de la facultad deberá ajustarse a los criterios básicos siguientes relacionados a la estructura:

- a) Denominación del proyecto
- b) Introducción
- c) Resumen
 - Localización
 - Duración
 - Coordinación
 - Beneficiarios
- d) Marco institucional
- e) Justificación
- f) Descripción del proyecto
- g) Objetivos generales y específicos
- h) Marco referencial (Teoría)
- i) Meta
- j) Resultados, actividades y evaluación
- k) Evaluación del impacto
- l) Recursos Humanos involucrado en el proyecto (cantidad de docentes, estudiantes, graduados, y funcionarios de FCS- UPE, así como también personas involucradas de otras instituciones u organizaciones)
- h) Cronograma de actividades
- i) Presupuesto y Fuentes de financiación.
- j) Otras informaciones relevantes al proyecto.

Excepcionalmente, para aquellas actividades que por su poca complejidad y facilidad de ejecución no requieran la elaboración de proyectos, serán planeadas

con la provisión de algunas informaciones básicas, para las cuales la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria establecerá la normativa utilizada, previo estudio de la pertinencia del caso.

Art 8º. El presente reglamento será aplicado en forma gradual, con carácter obligatorio a todos los estudiantes que ingresan en la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPE, a partir del año 2017.